



Ayuntamiento de Orihuela

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<< 3.1.- MEDIO AMBIENTE.- 7358/2018.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANO.

ANTECEDENTES

El artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda al Municipio, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...”

En cumplimiento de dicho mandato legal, dentro de las líneas estratégicas que se desarrollan en la Concejalía de Medio Ambiente se encuentra la potenciación de aquellos colectivos y entidades que se preocupan por un mejor entorno que favorezca la mayor la calidad de vida de los ciudadanos de Orihuela.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, LINEA ESTRATÉGICA 8, establece como objetivo alcanzar la protección y la mejora del medio ambiente, de su Patrimonio Natural, así como los objetivos del desarrollo sostenible dentro de nuestro término municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por Acuerdo de Pleno de 24/09/2015 fue aprobada la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de mayo de 2018 (Punto 3.3 del Acta correspondiente), por el que se aprobaban las bases para la concesión de subvenciones en materia de Medio Ambiente Urbano.

Habida cuenta que consta en el expediente certificación emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento, en la que se informa que durante el periodo de exposición pública de las Bases de esta convocatoria, no se han presentado alegaciones a las mismas.

Visto cuanto antecede y teniendo en consideración el informe económico emitido por la Intervención Municipal de Fondos la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria, anualidad 2018, para la concesión de subvenciones que tengan como objetivo alcanzar la protección y la mejora del medio ambiente, de su Patrimonio Natural, así como el desarrollo sostenible dentro de nuestro término municipal, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2018 (Línea Estratégica 8 del Plan de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela), en los términos que constan en el ANEXO.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-1721-48900, correspondiente al ejercicio 2018.

TERCERO. Publicar la convocatoria de subvenciones en materia de medio ambiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual procederá a remitirla al BOP, y en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y que por los empleados autorizados se remita el extracto del anuncio de convocatoria a la BDNS.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO

1.- Convocatoria de subvenciones en materia de Medio Ambiente Urbano, publicación de Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. 100 de fecha 28/05/2018.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima.

Aplicación presupuestaria 17-1721-48900

Importe máximo. 20.000 €

3.- Objeto, condiciones y finalidad.

3.1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para la realización de programas o actividades que tengan por objeto complementar los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente urbano, de su Patrimonio Natural e Histórico, así como los objetivos del desarrollo sostenible en el medio urbano.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Recuperación o regeneración de espacios de interés por su valor medioambiental.
- Proyectos de investigación y desarrollo y tratamientos no contaminantes de lucha contra *Rhynchophorus ferrugineus*.
- Actuaciones de conservación del patrimonio natural.
- Sensibilización en la lucha contra el cambio climático.
- Proyectos de investigación y desarrollo sobre la mejora de la calidad del aire.
- Proyectos de investigación y desarrollo sobre la disminución de la contaminación acústica.
- Proyecto de voluntariado ambiental.
- Programas de Educación Ambiental. Huertos de ocio o Huertos Escolares

3.2. Podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas al tiempo de la aprobación de las bases, siempre que se refieran a trabajos realizados durante el ejercicio presupuestario vigente, previa motivación singular de las razones que concurren para otorgarle carácter retroactivo al financiar actividades ya realizadas, de conformidad con lo establecido en el art. 35.1.i.) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 25.2 LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, acreditar en el expediente que no se vulneran los principios de igualdad y no discriminación.

4.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

5.- Podrán solicitar subvención las Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Orihuela, que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a conseguir al menos uno de los objetivos propuestos en el Art. 2 de las Bases de Convocatoria.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Orihuela.

No podrán optar a estas subvenciones, aquellas Entidades que durante el año vigente puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de Orihuela, cuyo objeto sea el mismo o similar al de esta línea de subvención.

La entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones competente.

b) Desarrollar actividades en el municipio de Orihuela.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de los medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales para acreditar la experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial para los que presente proyecto.

f) Que la entidad esté legalmente constituida, registrada y activa al menos con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

g) Demostrar y garantizar a través de la memoria de actividades del año anterior su experiencia y solvencia técnica.

h) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

i) Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, así como colaborar con los servicios municipales de MEDIO AMBIENTE.

j) De acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentran inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

k) Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales y con la seguridad social.

l) No podrán ser beneficiarios, entidades de derecho público, universidades, partidos políticos, colegios profesionales, cámaras de comercio e industria, organismos empresariales, sindicatos u otras entidades con fines análogos.

6.- El órgano competente para la ordenación e instrucción será el/la concejal/a delegado/a de Medio Ambiente.

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local.

Se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Órgano de valoración: Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la Concejal/a de MEDIO AMBIENTE, o persona en quien delegue, e integrada por este, por el/la Jefe/a de Servicio de MEDIO AMBIENTE, que actuará como secretario/a y por otros 3 Técnicos/as municipales cuyas funciones estén relacionadas con la acción social.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- α) Preevaluación de las solicitudes realizada por el/la técnico designado/a en la convocatoria, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- β) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en estas Bases. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

Esta Comisión realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada uno de los solicitantes según la documentación aportada, prescindiendo del trámite de audiencia. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica, establecida en la convocatoria, correspondiente a cada entidad solicitante.

- χ) La Comisión de Valoración presentará informe sobre las solicitudes debidamente motivado, a la Concejalía de MEDIO AMBIENTE.
- δ) A la vista del expediente y del informe de esta Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá contener:
 - i. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención
 - ii. La cuantía de la subvención.
 - iii. Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

efectuarla.

- ε) La propuesta de resolución definitiva deberá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de correo ordinario, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.
- φ) Resolución: Se realizará según lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

7.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en las Bases aprobadas para esta convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. 100 de fecha 28/05/2018. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *veinte días hábiles* desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8.- El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de tres meses . El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9- No se contempla en las bases aprobadas la posibilidad de reformulación de las solicitud de subvención.

10.- El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- Criterios de valorización de las solicitudes.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios y puntuación:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima.
Implantación municipal de la entidad, volumen,	0-15 puntos (15%)

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

representatividad y adecuación de su actividad al proyecto presentado.	
Aportación de recursos propios de la entidad (humanos y materiales), para el desarrollo del proyecto subvencionado.	0-15 puntos (15%)
Interés general o específico del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para el presente documento	0-20 puntos (20 %)
El fomento o mantenimiento de la sostenibilidad en el municipio y del bienestar social.	0-20 puntos (20 %)
Adecuación técnica, Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica de la actividad, proyecto o estudio.	0-30 puntos (30 %)

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

12.- Documentación a presentar para la justificación de las subvenciones, por parte de los beneficiarios.

Cuenta justificativa de gastos, incluirá un índice de facturas, correspondientes al ejercicio 2018, **por el coste total de las actividades objeto de la subvención**, con indicación del porcentaje del importe imputado a la subvención. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a y el/la tesorero/a, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
- Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).
- Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

-**Talón:** copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

-**Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.

-**Pago con tarjeta:** justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento)

-**Domiciliación bancaria:** justificante del adeudo en cuenta.

Certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad/asociación/comisión se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.>>

Lo que certifico en Orihuela, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo. D^a. Sabina Goretti Galindo Benito